



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Michoacán**

Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

**C3M0036**

Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en las Unidades (Centro de Contacto DIDT, H.G.Z. No. 83 Morelia, H.G.Z. No. 12 Lázaro Cardenas, U.M.F. No. 23 Infiernillo, U.M.F. No. 78 Las Palmas, U.M.F. No. 27 La Mira, U.M.F. No. 31 Guacamayas, C.C.S.S. Lázaro Cardenas, CECAPRO Lázaro Cárdenas, Guardería 01 Lázaro Cárdenas, Subdelegación Lazaro Cárdenas, H.G.Z. 2 Zacapu, U.M.F. No. 64 Puruándiro, U.M.F. No. 3 Quiroga, U.M.F. No. 54 Purépero y Unidad Deportiva Zacapu) que integran la Zona Michoacán, para el ejercicio 2023.

**DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE**

Unidad	Zona Michoacán.
Responsable de Proyectos:	Arq. Juan Manuel Juárez Castañeda
Régimen:	Ordinario
Cuenta Contable:	42062506
Dictamen Presupuestal:	0000104571-2023
U.I. y C.C.:	172437-142902
Especialidad	01
Subespecialidad:	01

**DATOS DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**

Contratista:	CAMINOS Y PUENTES MICHOCANOS, S.A. DE C.V.
Registro Patronal:	[REDACTED]
R.F.C.:	CPM061207PB5
Nº Proveedor IMSS:	0000154218
Domicilio Fiscal:	Calle Colombia N° 7067 Int. 20-a, Col. Los Angeles, Uruapan Michoacán., C.P. 60160.
Correo Electrónico:	<a href="mailto:caminosypuentes2006@gmail.com">caminosypuentes2006@gmail.com</a>
Teléfonos:	452-480-07-23

**LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL**

Ordenamiento Legal:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional.
Número:	LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023.
Base Legal:	Artículo 27 Fracción I.
Vigencia Contractual:	Del 01 de Junio del 2023 al 30 de Noviembre del 2023.
Importe Máximo Contratado Sin I.V.A.:	\$27'142,537.74
Importe Máximo Contratado Con I.V.A.:	\$31'485,343.78
Tipo de contrato:	CERRADO

**Contratos 2023**

LA PRESENTE CARATULA **NO FORMA PARTE DEL CONTRATO** ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA SOBRE EL CONTENIDO QUE PUEDE CONTENER EL CONTRATO QUE LE ANTECEDE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016













**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES**

**CONTRATO  
Nº C3M0036  
Licitación Pública Nacional No.  
LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023**

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los trabajos a ejecutar. Los pagos de dichos Componentes que se realicen en términos del presente Contrato, cotizados en moneda extranjera, se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera de la fecha en que se haga dicho pago publicado por el Banco de México en esa fecha.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **183 (Ciento Ochenta y Tres) Días naturales**. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **01 de Junio del 2023**, y se concluirá a más tardar el día **30 de Noviembre de 2023**, de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado

2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción.
- c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

**CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de **01 de Junio del 2023**. El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a "EL CONTRATISTA" de llevarlos a cabo.

**QUINTA. FORMA DE PAGO**

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme al programa de ejecución convenido, mismas que se

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
ESTADO DE MICHOCÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MEXICO

Los apellidos, nombres y direcciones de los señores contratistas inscritos en el padrón de licitadores de este organismo, así como el número de inscripción de cada uno de ellos, se encuentran en el padrón de licitadores de este organismo, el cual se encuentra en el área de Contratación Administrativa de este organismo, a solicitud de la unidad administrativa correspondiente en el padrón de licitadores de este organismo.

La revisión jurídica de este contrato, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, procedimiento de licitación, así como el procedimiento de licitación de este organismo, se encuentra en el padrón de licitadores de este organismo, a solicitud de la unidad administrativa correspondiente en el padrón de licitadores de este organismo.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C3M0036  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023

a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.; si es a la baja, será "EL INSTITUTO" la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por el "RLOPSRM", por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"EL INSTITUTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "EL INSTITUTO" apercibirá por escrito a que "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

### 6.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público,

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LEGALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CULTURALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SOCIALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EDUCACIONALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEPORTIVOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ARTÍSTICOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HISTÓRICOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PATRIMONIALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LINGÜÍSTICOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LINGÜÍSTICOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LINGÜÍSTICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C3M0036  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023

debiendo el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
- III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
- IV. "EL INSTITUTO" debe establecer junto con "EL CONTRATISTA" los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
- V. Con base en las diferencias detectadas, "EL INSTITUTO" junto con "EL CONTRATISTA", deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que "EL CONTRATISTA" requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- VII. La autorización de los ajustes por parte de "EL INSTITUTO" deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

### 6.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá considerar lo siguiente:

- I. "EL CONTRATISTA" deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje

GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIDEJATOS  
 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN  
 El presente documento es una copia no controlada de la información contenida en el expediente de la licitación. La información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no debe ser utilizada para fines legales. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en el presente documento es de carácter reservado y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en el presente documento es de carácter secreto y no debe ser divulgada a terceros.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
N° C3M0036  
Licitación Pública Nacional No.  
LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023

"EL INSTITUTO" de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de **15 (quince) días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EI CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un "SUPERINTENDENTE", el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El "SUPERINTENDENTE" deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose "EL INSTITUTO" el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "SUPERINTENDENTE" de los trabajos, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "EL CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del

ESTADO DE GUERRA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

















**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES**

**CONTRATO  
N° C3M0036  
Licitación Pública Nacional No.  
LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023**

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de los trabajos será determinado por "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la "LOPSRM" y 162 y 163 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

**VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA**

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante "EL INSTITUTO" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO" copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

**ESTADO DE GUERRA MICHOACÁN**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN Y LICITACIONES  
CALLE JUAN DE LOS RÍOS S/N. COL. CENTRO  
MICH.  
C.P. 58000

Las acciones jurídicas del presente documento fueron analizadas por el Subprocurador de Fideicomisos, el Subprocurador de Contratación y el Subprocurador de Adquisición de Bienes, el Subprocurador de Organización Administrativa y el Subprocurador de Atención al Ciudadano, quienes emitieron su opinión favorable al presente documento, el cual fue aprobado por el Subprocurador General de la Función Pública, a solicitud de la unidad administrativa responsable en el presente procedimiento.

La presente se emite, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, procedimiento de ejecución y de los actos que se realicen en el presente procedimiento, el cual se encuentra en proceso de tramitación y deberá ser concluido en el momento correspondiente, el cual se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento, el cual se encuentra en proceso de tramitación y deberá ser concluido en el momento correspondiente, el cual se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C3M0036  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejaron a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**MEXICO** Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el numeral 7.1.3.1, primer párrafo de la cláusula 10.1.1, del presente contrato, el cual es de competencia de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, por lo que se declara que el presente documento es de competencia de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, y demás requisitos que corresponden a la revisión jurídica, en el numeral 7.1.3.1, primer párrafo de la cláusula 10.1.1, del presente contrato, el cual es de competencia de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, por lo que se declara que el presente documento es de competencia de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.



INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL  
 Y SERVICIOS DE SALUD  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



VIGENCIA VEYTA VIGENCIA DEL CONTRATO  
 La vigencia del contrato caducará con la subsección del mismo por "EL  
 CONTRATO" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de relaciones y  
 el pago de "LAS PARTES", o bien se actualice el contrato si por alguna razón el  
 mismo continúa en vigor "EL CONTRATO".

Para la parte y debidamente autorizada "LAS PARTES" del contrato, al darse y  
 firma local del presente contrato en virtud de que se otorga a la expedición de su  
 libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, fraude  
 ni en otros vicios de la voluntad, lo firmó y validó en todas sus partes, en el Centro  
 de Salud en la Ciudad de México, Michoacán el día 31 de mayo del 2023.

<p>"EL CONTRATO"          "GAMNOS Y FUENTES MICHOCANAS"          S.A. DE C.V.          C. Hugo Israel Muñoz Manoy          Administrador Único</p>	<p>Por "EL INSTITUTO"          INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL          Dr. Javier de Jesús García Bola          Director General de Atención al Usuario          Director Administrativo y de Recursos Humanos          Regional Michoacán</p>
<p>Por "EL INSTITUTO"          INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL          Dr. Javier de Jesús García Bola          Director General de Atención al Usuario          Director Administrativo y de Recursos Humanos          Regional Michoacán</p>	<p>Por "EL INSTITUTO"          INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL          Dr. Javier de Jesús García Bola          Director General de Atención al Usuario          Director Administrativo y de Recursos Humanos          Regional Michoacán</p>
<p>Por "EL INSTITUTO"          INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL          Dr. Javier de Jesús García Bola          Director General de Atención al Usuario          Director Administrativo y de Recursos Humanos          Regional Michoacán</p>	<p>Por "EL INSTITUTO"          INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL          Dr. Javier de Jesús García Bola          Director General de Atención al Usuario          Director Administrativo y de Recursos Humanos          Regional Michoacán</p>
<p>Por "EL INSTITUTO"          INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL          Dr. Javier de Jesús García Bola          Director General de Atención al Usuario          Director Administrativo y de Recursos Humanos          Regional Michoacán</p>	<p>Por "EL INSTITUTO"          INSTITUTO MICHOCANENSE DEL SEGURO SOCIAL          Dr. Javier de Jesús García Bola          Director General de Atención al Usuario          Director Administrativo y de Recursos Humanos          Regional Michoacán</p>

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Vertical text on the left side, possibly a stamp or additional notes.